000

DOS. I

000

MUMERO &

Aprovedamientos de lenas concedidos gratutamente con desino ai con mo de hogares de los pueblos, que man cuducado por no haberse pent, o prespontiente licencia dentro del año forestal de 1882 a 83. Número Número

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

elder of niose publica Todos Los dias excepto Los festivos danya lob sol A

Pesaguero.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Idam, roble y haya.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletin.

Suscricion en Santander. Por un año, 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres mans ses, 12 id.

Suscricion para fuera. = Por un año, 45 pesetas; por seis meses, 25 id.; por tres man

ses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscricion será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán a diez centimos de peseta por linea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE CUENTAS MUNICIPALES

CIRCULAR.

Teniendo aún algunos de los 102 Ayuntamientos de la provincia cuentas pendientes de rendicion, y no siendo ya posible dejar pasar más tiempo sin adoptar las medidas necesarías, por rigurosas que sean, para que dichas cuentas se rindan, he acordado enviar comisionados que las formen de oficio.

71.0

Las personas que poseyendo los conocimientos adecuados, deseen desempeñar el cargo de comisionado, podrán solicitarlo de mi autoridad en el término de quince dias, presentando con la instancia los documentos que prueben sus méritos y servicios.

Obtendrá nombramiento el número de aspirantes que exija el estado de la rendicion de cuentas y que permitan las circunstancias que en los mismos aspirantes concurran.

La retribucion de cada comisionado consistirá en diez pesetas diarias, pagadas por los individuos que en tiempo hábil debieran haber presentado las cuentas del respectivo Ayuntamiento.

Santander 13 de Noviembre de 1883.

El Gobernador, Fernando Boville.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES. Circular núm. 285.

Debiendo procederse á la formación de la estadística forestal, corespondiente al año que empezó en 1.º de Octubre de 1882 y finalizó en 30 de Setiembre próximo pasado, encargo á los Jueces de primera instancia y municipales y Sres. Alcaldes de esta provincia, que en el preciso término de quince dias se sirvan remitir á este Gobierno una nota expresiva de las multas é indemnizaciones exigidas durante aquel tiempo por daños y perjuicios causados en los montes públicos.

Creo excusado encarecer la importancia de este servicio, y espero por lo tanto que se dejará cumplido antes de finalizar el plazo que se fija, recordando al propio tiempo á dichas autoridades que cuando en lo sucesivo impongan algunas penas por el expresado concepto, se sirvan dar cuenta circunstanciada á este Gobierno.

Santander 12 de Noviembre de 1883.

El Gobernador. Fernando Boville.

COMANDANCIA DE MARINA

dent.

.mebl

.mobl

Added y Hemendon.

lace dor A vuntamiento.

Y CAPITANÍA DEL PUERTO DE SANTANDER.

D. JUAN MAESTRE QUETGLES, Teniente de Navío graduado, Ayudante militar de Marina de este distrito y Capitan del puerto.

Hace saber: que por el presente edicto se publica en el Boletin oficial de la provincia la aparicion de una cuarterola conteniendo petróleo, la cual no tiene marca alguna y fué extraida de la mar en aguas de este distrito; por tanto, la persona que se considere con derecho á ella, puede presentar su reclamacion en forma en esta Ayudantía, dentro del término de treinta dias contados desde la fecha de su publicacion; trascurrido el cual no habrá derecho á reclamacion.

San Vicente de la Barquera 6 de Noviembre de 1883.—Juan Maestre.—Es copia.—Ricardo García y Calvo.

PLAN DE APROVECHAMIENTOS DEL AÑO FORESTAL DE 1882 Á 1883.

RELACION de los aprovechamientos que figuran en dicho plan, y que por no haberse verificado sus operaciones dentro de aquel año forestal han caducado las respectivas concesiones, con arreglo á lo que se previene en el artículo 92 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

(CONCLUSION.)

ESTADO NÚM. 7.

Aprovechamientos de leñas concedidos por el precio de tasacion que han caducado por no haberse pedido la correspondiente licencia dentro del año forestal de 1882 á 83.

Nombres de los montes.	Pueblos á que pertenecen.	Ayuntamientos en que radican.	CONCESIONARIOS.	Número de carros.	ESPECIE.	Tasacion Pesetas.
Sierra Calva. Idem. Idem. Riopedroso.	Cosgaya. Bedoya. Castro. Arenal.	Camaleño. Castro ó Cillorigo. Idem. Penagos.	Alcalde de barrio. Idem. Idem. Total	100	Haya y retama. Argoma y brezo. Escoba, brezo y retama. Argoma.	50 100 60 70

NÚMERO 8.

Aprovechamientos de leñas concedidos gratuitamente con destino al consumo de hogares de los pueblos, que han caducado por no haberse pedido la correspondiente licencia dentro del año forestal de 1882 á 83.

Idem. Idem. Idem. Idem. Valle de Cabuérniga. 1.200 Id. id. 1.201 Id. id. Id. id. id. id. id. id. id. id. id. id. i	Nombres de los montes.	Pueblos á que pertenecen.	Ayuntamientos en que radican.	Número de estereos.	ESPECIE.	TASACION. Pese:as.
Mozagro. Mazouerras, lbío y Cos. Mazouerras, 100 y Cos. 110 y Villanueva. 11	Los del Avuntamiento	A log del Avuntamiento	Los Tojos	800	Roble y haya.	800
Mozagro. Ibío y Villanueva. Idém. Idém			하다 그 경우 선생님은 아니라이 하다 가는 사람이가 아이들은 사람이 있었다면서 그 아이들이 아니는 생각이 하지 않는데 아니라 살아서 모든데 아니라 없다.	A COLUMN TO THE RESIDENCE OF THE PARTY OF TH	A STATE OF THE PROPERTY OF THE	800 300
Los del Ayuntamiento, Idem. Ided. Idem. Id			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			150
Idem. Idem. Idem. Ruente. 1:000 Roble y haya. 4 Idem. Tudanca. 1:000 Roble y haya. 4 Idem. Tudanca. 1:000 Id. id. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.				595		595
Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Valle de Cabuérniga. 1,200 Id. id. Id. id. Idem. Idem. Valle de Cabuérniga. 1,000 Id. id. Id					The property of the property o	1.000
Idem. Agüera y Remendon, Guriezo. Valle de Cabuérniga. Guriezo. 100 Roble. Guriezo. 100 Roble. Guriezo. 100 Roble. 100 Ro		THE REPORT OF THE PARTY OF THE	The state of the s	The state of the s		1.200
Agüera y Remendon. Tejera. Villarde de Trucíos. Villaverde de Trucíos. Judem. A los del Ayuntamiento. Idem. A los del Ayuntamiento. Idem. Vega de Liébana. Tresviso. Tresviso. Tresviso. Tresviso. Santiurde. Santiurde. Santiurde. Santiurde. Santiurde de Reinosa. Tos del Reinosa. Santiurde de Reinosa. Santiurde. Sa				1.000		The state of the s
Tejera. Villarde de Trucíos. Rugrande. Ludalla. A los del Ayuntamiento. Idem. Idem				THE PROJECTION OF THE PROPERTY		1.000
Rugrande. Los del Ayuntamiento, Idem. Los del Ayuntamiento, Idem.		100 Telephone 1 April				100
Los del Ayuntamiento. Idem. Id				A COMPANY OF THE PROPERTY OF T		100
Idem. Idem. Idem. Vega de Liébana. 572 Roble, haya vencina. Roble de haya. Roble						30
Idem. Barreda y Valdediezma. Barreda y Valdediezma. Barreda y Sal de Lopez. Gibaja y Ramales. Rasines y Ojébar. A los del Ayuntamiento. Carabeos y Reocin. Valdeprado. Camargo. Camargo. Solóres. Carabeos y Reocin. Villaescusa. Carabeos y Reocin. Carabeos y Reocin. Carabeos y Reocin. Villaescusa. Carabeos y Reocin. Carabeos y Reocin. Carabeos y Reocin. Villaescusa. Solóres. Carabeos y Reocin. Carabeos y Reocin. Carabeos y Reocin. Villaescusa. Solóres. Carabeos y Reocin. Carabeos y Reocin. Carabeos y Reocin. Villaescusa. Solóres. Carabeos y Reocin. Carabeos y Reocin. Carabeos y Reocin. Villaescusa. Solóres.				 DOMESTIC: IN PROPERTY NEWSTRANDS CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF TH		984
Rusberas y Sal de Lopez. Gibaja y Ramales. Rasines. A los del Ayuntamiento. A los del Ayuntamiento. Al Ayuntamiento. Al Ayuntamiento. Al Ayuntamiento. Al Ayuntamiento. Al Ayuntamiento. Carabees y Reocin. Cuemada. Abarga y Carceña. Al Ayunta. Ambrosero y Bárcena. Ambrosero y Bárcena. Ceras de Santoña. Ceras de Ayuntamiento. A los del Ayuntamiento. Ceras de Santoña. Andros de Ayuntamiento. Corvera. Corvera. Corvera. Corvera. Corvera. Corvera. Corberas Carabees Corbera. Corvera. Corvera. Corvera. Corvera. Corvera. Corbera. Corbera. Corvera. Corbera. Corbera. Corbera. Corvera. Corbera. Corvera. Corvera. Corbera. Corbera. Corvera. Corvera. Corbera. Corvera. Corvera. Corpera. Corbera. Corbera. Corvera. Corvera. Corvera. Corvera. Corvera. Corpera. Corpe	The state of the s	A SECRETARIO DE LA CONTRACTOR DE LA CONT				459
Rusberas y Sal de Lopez. Gibaja y Ramales. Rasines y Ojébar. Rasines y Ojébar. A los del Ayuntamiento. Al Ayuntamiento. Al Ayuntamiento. Santiurde. Santiurde de Reinosa. Lio Jadío. Lescobedo. Liaño y Obregon. Liaño y Ramales. Ramales. Rasines. Liaño y Obregon. Piélagos. Roble y madroño. Lecuria. Liaño y Caraseos y Roccin. Valdeprado.; Roble y haya.						572
Rasines y Ojébar. A los del Ayuntamiento. Al Ayuntamiento. Hermandad de Suso. Santiurde. Santiurde. Santiurde de Reinosa. Santiurde de Roinosa. Santiurde. Santiurde de Roinosa. Santiurde de Roinosa. Santiurde de Roinosa. Santiurde de Roinosa. Santiurde. Santiu	#####################################					50
A los del Ayuntamiento. Al Ayuntamiento. Al Ayuntamiento. Al Ayuntamiento. Al Ayuntamiento. Al Ayuntamiento. Al Ayuntamiento. Santiurde. Santiurde de Reinosa. Al Roble y haya. Carabeos y Reocin. Carabeos y Reocin. Camargo. Sol Idem. Camargo. Camargo. Camargo. Sol Idem. Camargo. Camargo. Sol Idem. Camargo. Camargo. Sol Idem. Camargo. Camargo. Sol Idem. Camargo. Sol Idem. Camargo. Sol Roble. Camargo. Sol Idem. Sol Idem. Camargo. Sol Idem. Camargo. Sol Idem. Camargo. Sol Idem. Sol Idem. Camargo. Sol Idem. Sol Idem. Camargo. Sol Idem. Sol Idem. Sol Idem. Camargo. Sol Idem. Sol Idem. Camargo. Sol Idem. Sol Ide						300
Al Ayuntamiento. Santiurde. Santiurde de Reinosa. Montes Claros y Monte Mayor. Carabeos y Reocin. Santiurde de Reinosa. Valdeprado. Santiurde de Reinosa. 480 Roble y haya. Roble. Roble. Roble. Roble. Santiurde de Reinosa. Santole. San						420
Santiurde. Santiurde de Reinosa. Montes Claros y Monte Mayor. Carabeos y Reocin. Escobedo. Camargo. Camargo. Piélagos. Liaño y Obregon. Liaño y Obregon. Apuela. Puente Agüero. Segoifo. Solórzano. A los del Ayuntamiento. dem. Los Corrales. Udías. Udías. Corvera. Solórzano.				the state of the s		1.050
Montes Claros y Monte Mayor. Rio Jadío. Liaño y Obregon. Ambrosero y Bárcena. Regolfo. Peñas de Santoña. Solórzano. Solórzano. Solóma. A los del Ayuntamiento. Idem. Jem. Jem.				\$11 × 5 × 20 × 5 × 50 × 60 × 60 × 60 × 60 × 60 × 60		1.150
Rio Jadío. Duemada. Liaño y Obregon. Abarga y Carceña. Liaño y Obregon. Puente Agüero. Ambrosero y Bárcena. Elechas. Solórzano. 1000 Carrasco. 1000 Corrasco. 1000 Corr						150
Puemada. Zurita. Liaño y Obregon. Agyuela. Juente Agüero. Ambrosero y Bárcena. Liaño y Obregon. Puente Agüero. Ambrosero y Bárcena. Liaño y Obregon. Puente Agüero. Ambrosero y Bárcena. Elechas. Solórzano. Solórzano. Solórzano. Santoña. Santoña. Juente Agüero. Ambrosero y Bárcena. Bárcena de Cicero. Marina de Cudeyo. Solórzano. Solórzano. Solórzano. Santoña. Juente Agüero. Ambrosero y Bárcena. Bárcena de Cicero. Marina de Cudeyo. Solórzano. Solórzano. Solórzano. Santoña. Juente Agüero. Ambrosero y Bárcena. Bárcena de Cicero. Marina de Cudeyo. Solórzano.	Iontes Claros y Monte Mayor.	Carabeos y Reocin.	Valdeprado.		Roble y haya.	480
Liaño y Obregon. Puente Agüero. Ambrosero y Bárcena. Begolfo. Ceñas de Santoña. Cos del Ayuntamiento. Cem. Com. Com. Com. Com. Com. Com. Com. Co	Rio Jadío.	Escobedo.	Camargo.	80	Roble.	120
Auguela. Puente Agüero. Ambrosero y Bárcena. Elechas. Solórzano. Solórzano. Santoña. A los del Ayuntamiento. dem. Jidem. Jidem. Jidem. Valdáliga. Jidem. Jidem. Jidem. Valdáliga. Jidem. Jidem. Jidem. Jidem. Valdáliga. Jidem. Jidem. Jidem. Jidem. Jidem. Valdáliga. Jidem. Jide	luemada.	Zurita.	Piélagos.	80	Idem.	120
Argomedo y Rebollar. Regolfo. Solórzano. Solórzano. Santoña. Santoña. A los del Ayuntamiento. dem. Idem.	labarga y Carceña.	Liaño y Obregon.	Villaescusa.	500	Roble y encipa.	850
Regolfo. Regolfo. Solórzano. Santoña. Solórzano. Santoña. Solórzano. Santoña. A los del Ayuntamiento. Idem. Sem. Sem. Solórzano. Santoña. A los del Ayuntamiento. Solórzano. Santoña. Solórzano. Santoña. Solórzano. Santoña. Solórzano. Solórzano. Santoña. Peñarrubia. Valdáliga. Solórzano.	ayuela.	Puente Agüero.	Entrambasaguas.	30	Roble.	30
Elechas. Solórzano. Solórzano. Santoña. Solórzano. Santoña. A los del Ayuntamiento. Idem. Sem. Sem. Solórzano. Solórzano. Solórzano. Santoña. A los del Ayuntamiento. Solórzano. Santoña. Solórzano. Santoña. A los del Ayuntamiento. Solórzano. Santoña. Solórzano. Santoña. Peñarrubia. Valdáliga. Solórzano. Solórzano. Santoña. Solórzano. Solór			THE STATE OF THE PROPERTY OF T	180	77 (A) C. M. C. M	180
Regolfo. Solórzano. Santoña. Solórzano. Santoña. Solórzano. Santoña. Solórzano. Santoña. Solórzano. Solórzano				THE STREET PROPERTY AND ADDRESS OF THE PROPERTY OF THE PROPERT		90
Peñas de Santoña. Santoña. Santoña. Santoña. A los del Ayuntamiento. Idem. Seem. Some Carrasco. Peñarrubia. Valdáliga. Some Carrasco. Roble, haya y encina. Some Carrasco. Roble. Roble. Some Carrasco. Roble. R	legolfo.					100
A los del Ayuntamiento. Idem. Jem. Idem.						1.000
ldem. Jdem. Idem. Idem. Los Corrales. Orona y Cuesta Canales. Udías. Corvera. Corvera. Valdáliga. Los Corrales. Udías. Valdáliga. 400 Arbustos. Roble. Roble. Roble y haya.	os del Ayuntamiento.	CONTROL OF THE PROPERTY OF THE		THE RESERVE OF THE PARTY OF THE		375
orona y Cuesta Canales. Udías. Udías. Corvera. Corvera. So Roble y haya.				395		395
orona y Cuesta Canales. Udías. Udías. Corvera. Corvera. So Roble y haya.				100 1400 180		400
eladron. Corvera. Corvera. Roble y haya. Roble y haya.						500
						120
The state of the s				of 20145		75
		TEST COLUMN COLU	Carte de la constante de la co	a v action da	a nedepard pracional	19

Santander 15 de Octubre de 1883.-El Ingeniero Jefe, Francisco Espínola.

DIPUTACION PROVINCIAL

SANTANDER.

Sesion del dia 18 de Agosto de 1883.

PRESIDENCIA DEL SENUR SORIANO.

Diputados asistentes: Sres. Aparicio, Cárcova, Cuevas (D. R. y D. L.), Campo, G. del Corral, García Macho, Fernandez Ontoria, Rivero, Oria, Lanuza, S. Trápaga, Gonzalez Trevilla, García Obregon y Soriano.

Se abre la sesion á las doce de la mañana y se lee el acta de la anterior, que es aprobada.

Se da tambien lectura de la convocatoria á la sesion publicada en el Boletin oficial del dia 9 del mes que rige.

Se da cuenta de la Real órden de 7 de Julio anterior, trasmitida el 16 del mismo mes por el Sr. Gobernador civil de la provincia autorizando el presupuesto provincial ordinario de Santander para el año económico de 1883 á 84, á condicion de que se rectifique el repartimiento, girándole por la cantidad necesaria para cubrir los gastos del mismo presupuesto.

A instancia del Sr. Campo se da cuenta de una comunicacion que en 5 de Mayo de 1882 dirigiera á la Diputacion el Sr. Gobernador civil de la provincia preguntando la razon de haberse girado el repartimiento para el presupuesto de 82 á 83 en cantidad bastante mayor que la necesaria para cubrir los gastos del mismo presupuesto, con lo que resultaba aun sobrante

la Diputacion explicando la razon de haber procedido de esa suerte:

El Sr. Campo manifiesta que ya que el sobrante del presupuesto de 1883 á 84 tiene por objeto, como le tuvo el del presupuesto anterior, pagar á los acreedores de la provincia, segun convenio aprobado por el Gobierno, debe exponerse así respetuosamente á la superioridad, con el ruego de que, en su virtud, apruebe el presupuesto sin exi-

gir rectificacion alguna.

El Sr. Lanuza recuerda que en su dia se opuso á la aprobacion del presupuesto, bajo el fundamento de que los pueblos no pueden contribuir con el impuesto que se les exige; que posteriormente ha recorrido varios Ayuntamientos de los partidos judiciales que representa, afirmándose en su parecer al contemplar el estado de pobreza de los pueblos y las muchas contribuciones que, con distintos nombres y por distintos conceptos, gravan sobre ellos; que así, entiende que deben suprimirse gastos en el presupuesto, consignando solo aquellos que sean necesarios; que, de todas suertes, no debe exigírseles nada para que resulte un sobrante que habia de ser ilusorio, ya que los pueblos carecen de recurso para contribuir con las cantidades que se les exigen.

El Sr. Aparicio recuerda que la Diputacion, con aquiescencia y hasta con aprobacion del Gobierno, tiene convenido con los acreedores que en el presupuesto de que se trata resulte un sobrante que ha de invertirse en satisfacer á los mismos acreedores parte de sus créditos, entendiendo S. S. que si al Gobierno se le hubiera explicado la razon de existir el sobrante de que

se trata, seguramente no hubiera mandado rectificar el reparto.

Rectifican los Sres. Lanuza y Aparicio.

Se declara el punto suficientemente discutido, y los Sres. Lanuza, Gonzalez del Corral y Rivero votan en sentido de que se proceda desde luego á practicar la rectificacion que el Gobierno propone.

Los Sres. Aparicio, Campo, Cárcova, Cuevas (D. L. y D. R.), García Macho, García Obregon, Gonzalez Trevilla, Fernandez Hontoria y Sr. Presidente votan en sentido de que antes de practicarse aquella rectificacion, se exponga al Gobierno, en reverente instancia, las razones en virtud de las que se votó el sobrante que existe en el presupuesto vigente, solicitando que, en virtud de ellas, se apruebe el mismo presupuesto sin la rectificacion referida.

El Sr. Presidente lo declara acordado así.

Se designa á los Sres. Diputados que componen la Comision provincial para que redacten la instancia del caso.

Y se levanta la sesion, de que certificamos.

Sesion del dia 3 de Noviembre de 1883.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOBER-NADOR CIVIL.

Diputados asistentes: Sres. Aparicio, Alvear, Campo, Cuevas (D. L. y D. R.), Cárcova, Echevarría, García Macho, García Obregon, García Soto, Corral, Gonzalez Trevilla, Fernandez Baldor, Ilisástegui, Ibarra, Lanuza, Lopez del Rivero, Muñoz, Zurbitu, Oria,

Pombo, Herran y Sainz Trápaga.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. Gobernador y leidas las disposiciones pertinentes del acto, el mismo Sr. Gobernador declara inauguradas las sesiones del período semestral.

A continuacion se lee y aprueba el

acta de la anterior.

Se lee tambien la Memoria que la Comision provincial presenta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 98 de la ley.

El Sr. Lanuza recuerda y elogia las condiciones y los servicios del finado Presidente de la Diputacion don Fulgencio Soriano, y pide que conste en acta el sentimiento profundo de la corporacion provincial por la muerte del mismo Sr. Soriano; y que se dirija una comunicacion de pésame á su viuda.

Así se acuerda por unanimidad. Leida la Real orden de 19 de Octubre último sobre nombramientos de Vicepresidentes de las Comisiones provinciales, se procede al nombramiento de la persona que ha de desempeñar aquel cargo entre los señores que han de componer la misma Comision desde el dia de hoy.

Toman parte en la votacion los 23 Sres. Diputados presentes, resultando del escrutinio haber obtenido 14 votos D. Pedro Herran y 8 D. Juan José Oria,

apareciendo una papeleta en blanco. Queda proclamado Vicepresidente de la Comision provincial D. Pedro de la Herran.

El Sr. García Obregon propone que se proceda á la eleccion de Presidente.

El Sr. Gobernador observa que antes debe declararse la vacante del cargo.

de consideracion; y de lo que expuso M.E.C.D. 2015

Re su VI sion (dose á los se de dole térm

Va

El

conce

cion c

de Di

cion.

trata

de Pi

de á To

Sres.

bre d cia M

D. Er

que, de la pora sueri sulta ni el invo come Pres

se re xima que dia. apla la va

falle

nom aun vaca facu prop unp sarr tos inte

> res do s tion ace puta cen te e

E

pro test to e su -sion río

> one ins

El Sr. Cárcova manifiesta que en su concepto, no corresponde a la Diputacion declarar las vacantes del cargo de Diputado ocasionadas por defun-

El Sr. Gobernador maniflesta que se trata de declarar la vacante del cargo de Presidente.

Se declara esta vacante y se procede á la eleccion de Presidente.

Toman parte en la votacion los 23 Sres. Diputados presentes, resultando del escrutinio 11 papeletas con el nombre del Sr. Diputado D. Francisco Garcia Macho, 11 con el del Sr. Diputado D. Emilio Alvear, y una en blanco.

Repetida la votacion, da el mismo

resultado.

El Sr. Presidente manifiesta que en su virtud corresponde á S. S. la decision del empate; pero que acomodándose á los sentimientos del Gobierno y á los suyos propios, desearia abstenerse de la resolucion del asunto cometiéndole á la Diputacion, si se encontraran términos hábiles al efecto.

Varios Sres. Diputados observan que, segun lo dispuesto en el art. 65 de la ley, en el reglamento de la corporacion y en la práctica, debe ser la suerte quien decida el empate que re-

sulta de la votacion.

Otros Sres. Diputados observan que ni el reglamento ni la práctica pueden invocarse contra la ley, cuyo art. 68 comete clara y terminantemente al Presidente la decision de los empates.

Otros Sres. Diputados proponen que se repita la votacion en la sesion pró-

xima.

Otros Sres. Diputados manifiestan que ya se ha repetido en el presente dia.

El Sc. Cuevas (D. L.) propone que se aplace la votacion hasta que se cubra la vacante de Diputado que existe por fallecimiento del Sr. Soriano.

El Sr. Lanuza manifiesta que urge el nombramiento de Presidente, porque aunque el Vicepresidente, durante la vacante de aquel cargo, tiene iguales facultades que el Presidente, no puede proponerse para el ejercicio del cargo un plan que no tendria tiempo de desarrollar; y da S. S. cuenta de los actos que ha realizado como Presidente interino.

El Sr. Gobernador suplica á los señores Diputados que se pongan de acuerdo sobre el medio de resolver la cuestion, en la seguridad de que S. S.ª aceptará el criterio que indique la Di-

putacion.

Go-

do

Todos los Sres. Diputados reproducen sus manifestaciones anteriores.

El Sr. Gobernador resuelva el empate en favor del Sr. García Macho y le proclama Presidente de la Diputacion.

El Sr. Cárcova manifiesta que protesta de la forma en que se ha resuelto el empate y pide que conste en acta su protesta:

Se fija en cuarenta el número de sesiones que han de celebrarse en el período semestral y que se celebren á las once de la mañana.

Pasan á las Comisiones diferentes instancias y comunicaciones.

Y se levanta la sesion.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

lab asochasa DE LAN , seenasid , saidle PROVINCIA DE SANTANDER.

La Direccion general de Rentas Estancadas en la Gaceta de Madrid de nueve delactual participa lo que sigue: «Habiendo resultado falsos varios sellos de Correos y Telégrafos de una y 4 pesetas presentados en la Fábrica

Nacional del ramo para pago de de-

rechos de timbre, esta Direccion general ha acordado publicar las diferencias más esenciales que distiguen dichos sellos de los legítimos.

Timbre de una peseta.

1. La letra del epigrafe Correos y Telégrafos es en los falsos más estrecha, estando la s de la palabra Telegrafos más cerca del filete.

2. La letra del epigrafe una peseta es más alta en los falsos.

3.º El marco del sello varía en los falsos porque el adorno que tiene en

sus cuatro ángulos formado por ocho hojas está suprimida una ondulacioa en cada una de dichas hojas, y 4.º El contorno del busto de S. M.

varía bastante, y la oreja por su parte superior es menos redonda que en los legítimos.

Timbre de 4 pesetas.

CON CORRESPONDENCIA EN SAIN THOMAS.

1.º Todo el pelo del busto de S. M. es en los falsos más tosco, apareciendo mucho más claro, y todas las, ondulaciones que forman los mechones carecen de claro oscuro, de lo cual resulta todo el pelo sin entonacion.

2. La mascarilla está muy tosca y más clara en los falsos, careciendo á la vez de los oscuros necesarios para su entonacion y relieves.

3. La letra del epígrafe Correos y Telégrafos es en los falsos más delga-

La letra del epigrafe cuatro pesetas es más delgada y más baja en los falsos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 3 de Noviembre de 1883.-El Director general, Juan García de Torres.»

Lo que se anuncia en este Boletin oficial para conocimiento del público.

Santander 12 de Noviembre de 1883. -Eduardo Loren.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Santander.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Octubre último y aprobado por el mismo para su publicacion en el Boletin oficial.

Señalar el valor de 257 pesetas á cada metro superficial de los que ha de tomar de terreno público D. Antonio Gallo al reconstruir las casas de su pertenencia radicantes en el Muelle de las Naos, y desestimar una instancia de D. Modesto Santelices y otros propietarios en la calle de Nendez Nunez para que se le obligue al Sr. Gallo á guardar por Norte y Sur las líneas de las casas de dicha calle.

Desestimar una solicitud de D. José Valle para verificar un cerramiento al Sur de la casa que posee en el sitio de

Cazoña del barrio de Cajo.

Autorizar á D. José Carús para aumentar un piso á la casa que tiene proyectada en la calle de San Fernando; á D. Agustin Cortines para desmontar un terreno de su pertenencia al Norte de la plazuela anterior á la estacion del ferro-carril; á D. Blas Jamin para que continue con un taller de calderería provisionalmente en la planta baja de la casa núm. 6 de la calle de Búrgos; á D. Justiniano Teresa Gonzalez para colocar cuadros anuncios en diferentes puntos de la pobla-

Devolver á D. Leopoldo Pardo el importe del arbitrio municipal que satisfizo preventivamente por la instala-

cion de unos balcones que no llevo a ning de veinte dias, a contar des dots

Requerir á los dueños de las casas núm. 30 de la calle de la Compania y 2 y 4 de la de Tableros para que designen por su parte facultativo que dictamine respecto á las condiciones de aquellos edificios.

Suprimir la plaza de peon caminero municipal que resulta vacante.

Adquirir treinta cinturones gimnásticos para uso de los niños de las escuelas públicas que han de concurrir al gimnasio higiénico de D. Fernando Fernandez, y que al grupo correspondiente á la escuela de párvulos sustituya igual número de los acogidos en la casa de Caridad.

Hacer constar en acta el aprecio con que se ha recibido el opúsculo publicado por el Doctor D. Juan José Zorrilla sobre las condiciones higiénicas de esta localidad y que se den las gra-

cias á su autor.

Aceptar con aprecio los ejemplares remitidos por D. José Antonio del Rio del primer pliego de la obra que ha empezado á publicar titulada «La Provincia de Santander bajo todos sus apectos» para que se destine un ejemplar á cada una de las escuelas públicas del distrito y darle las gracias por su delicada atencion.

Aprobar para su publicacion el extracto de los acuerdos adoptados en el

mes de Setiembre último.

Pasar á la Alcaldía autorizada para resolver con sujecion á la ley una instancia de D. Francisco Mora y otra de D. Antonio Muñoz pidiendo su empadronamiento en esta ciudad.

Admitir en sustitucion de D. Florencio Rodriguez, adjudicatario de las obras de un nuevo cementerio, á don Estéban Incera, y que con este se entienda la escritura del contrato.

Nombrar individuo del cuerpo de Bomberos á D. Vicente Lopez Horna.

Conceder permiso á D. Federico Rodriguez para enlazar con el colector general una alcantarilla de servicio de las casas números 1 y 3 de la calle de San Luis; á D. José Barrio para construir una tejavana con destino á un horno de pan en el barrio de San Martin; á D. Jacinto Gonzalez para levantar un piso y reformar la fachada de la casa núm. 9 del camino viejo de Miranda; á D. Venancio Oslé para demoler una tejavana y modificar el cerramiento de la casa de su pertenencia, radicante en la calle de Sta. Ursula; á D. Félix Colongues para la instalacion en unos locales de Puerto-Chico de un taller de fundicion y de aserrar madera; á D. Miguel Gomez para construir una tejavana con destino á horno de pan en el sitio de los Caños, al Norte de la calle del Monte.

Adjudicar el suministro de carne á los establecimientos de Beneficencia á D. Vicente Campo al tipo de una peseta veinte céntimos el kilógramo.

Aprobar la distribucion é inversion de fondos presentada por la Alcaldía referente al mes de Setiembre último. Declarar la jubilacion del Médico titular D. Fermin Arriola, encargado de la Clínica Médica en el Hospital de San Rafael, con el haber anual de mil pesetas of lauren rasak aleb xais

Desestimar la pretension de los vocales de la Junta administrativa del pueblo de Cueto para que se les releve del pago de la cantidad correspondiente á las cántaras de vino que existian en los establecimientos del pueblo al dar principio el contrato del encabezamiento del mismo.

Aprobar la modificacion en el servicio del alumbrado público por cambio á la clase de variable de varios fales del alumbrado permanente.

Modificar el pliego de condiciones económicas del proyecto para la cons-

truccion de un edificio con destino á escuelas públicas, aumentando hasta diez mil pesetas la cantidad aplicable en el primer ai o á la amortizacion.

Aprobar la reforma del plano de la casa que liene en construccion don Benjamin Lavadie en la calle de San Simon, bajo la cláusula de que no ha establecer cabrete.

Reconocer á D. José Ferrer Garces la indemnizacion de una faja de terreno dejado para via pública en la calle de la Concordia.

Aprobar el remate para las obras de reparacion del edificio destinado á escuela en el lugar del Monte y su adjudicacion á D. José del Barrio.

Abonar á la compañía de Bomberos los premios correspondientes á la revista reglamentaria del presente mes.

Pasar á la Alcaldía autorizada para resolver con sujecion à lo que la ley prescribe una instancia de D. José Magriña para su empadronamiento como vecino de esta ciudad.

Reintegrar la cantidad de quince pesetas, importe de los socoros suministrados en la isla de Cuba, al quinto núm. 1.º del cupo de la seccion de Peña-Castillo en el reemplazo de 1880, Gerardo del Rio Fernandez.

Aceptar la cesion gratuita de terreno que hacen los propietarios de los que se hallan á la línea de la calle de Vargas para la prolongacion de esta en direccion del Oeste hasta empalmar con la carretera general, y que se lleve á cabo el desmonte por medio de subasta.

Publicar segun costumbre el extracto de cuentas por caudales del presupuesto correspondiente á los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos.

Conceder permiso á D. Fernando del Rio para levantar un piso en las casas de su pertenencia radicantes en la travesía de la calle del Rio de la Pila.

Reclamar á la Sociedad anónima para el establecimiento de aguas á esta ciudad los planos del proyecto formados por el Sr. Hoyo, indemnizándola del gasto que pueda ocasionar sacar una copia, y reclamar tambien á la Junta obras del puerto una copia oficial de las que tiene proyectadas, indemnizando los gastos que se la originen.

Contestar á una comunicacion del Excmo. Sr. Capitan general de Búrgos sobre los locales del depósito de Bandera y embarque para ultramar, que se están ejecutando las reformas determinadas en el plano que formó el Sr. Comandante de Ingenieros, y que recibidas por el ramo de Guerra se habilitará local capaz para la instalacion de las oficinas de aquella dependencia. Anunciar la provision de dos vacan-

tes que resultan en la compañía de Bomberos.

Autorizar á la Alcaldía para la reparacion de los carros destinados al trasporte de carnes desde el matadero público y hacer algunas otras reparaciones de poca importancia que tengan carácter de urger te.

Conceder permiso á D. Juan Antonio Zorrilla para establecer un horno de cocer pan en la calle de Calzadas

Aumentar en veinte y cinco céntimos de peseta diarios la retribucion señalada á D. Estéban Blanco por la guardia diaria que hace durante la noche en el parque de útiles contra incendios con una pipa montada y caballería para su arrastre.

Publicar un bando para que todos los comerciantes en harinas produzcan una relacion de las que tengan en sus almacenes sin haber pagado los derechos de consumo, que se abra cuenta corriente para en lo sucesivo á cada uno y se adopten otras medidas consiguientes.

Aceptar el donativo de tres mil pesetas para la casa de Caridad y mil quinientas para el Hospital de San Rafael hecho por D. Gabriel María Ibarra en memoria de su finada esposa doña Rosario Arambarri y que se le den las más expresivas gracias.

Aprobar las alineaciones á que ha de sujetarse la construccion proyectada por D. Magin Puig y Llagostera con destino á la fabricacion de azúcar.

Acceder á la peticion de los Maestros de las Escuelas públicas para que quede en suspenso el acuerdo de admision en las mismas de los niños de personas pudientes, y pasar á la comision de presupuestos para que en su dia proponga, una proposicion sobre creacion de otras cuatro Escuelas.

Entregar á D. Eduardo Villaverde el bono que le corresponde y sus intereses como uno de los huérfanos á consecuencia de los sucesos que tuvieron lugar en esta ciudad el 24 de Setiem-

bre de 1868.

Declarar que no devenga el arbitrio municipal la autorizacion concedida á D. Justiniano de Teresa Gonzalez para colocar anuncios en diferentes puntos de la ciudad.

Desestimar la instancia del Presidente de la Sociedad titulada el Diapason para que se la declare libre del arbitrio municipal con motivo de los bailes que la Sociedad dé.

Santander 8 de Noviembre de 1883. -Adolfo de la Fuente. - V.º B.º - Valentin de Bolado.

Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.

No habiento comparecido para su entrega en caja el mozo número 7 del actual reemplazo por el cupo de este Ayuntamiento, Pablo Ruiz Rucabado. hijo de Bernardino y de Magdalena, á pesar de haber sido notificado en la forma que determina la ley de reemplazos vigente, resulta del expediente instruido al efecto haber sido declarado préfugo por esta corporacion, condenándole á los gastos originados é indemnizacion al suplente segun lo preceptuado en la ley referida.

Por lo tanto, se le cita, llama y emplaza para que se persone ante mi autoridad á fin de cubrir la responsabilidad que sobre él pesa, con apercibimiento que de no cumplirse así, será tratado con todo el rigor de la ley. Y por la que afecta al mejor cumplimiento de la ley, ruego y encargo á las autoridades y sus agentes procuren su busca y captura, remitién dole á este Municipio, ó poniéndole á disposicion de la Comision provincial.

Rivamontan al Monte 31 de Octubre de 1883.-El Alcalde Presidente, Nemesio Cagigal.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

FISCALÍA MILITAR DE LA HABANA.

D. HIGINIO FERNANDEZ GARCÍA, Teniente Coronel graduado, Comandante de Infantería, Fiscal permanente de la plaza de la Habana.

Por cuanto y en uso de las facultades que como Fiscal me conceden las Reales ordenanzas del ejército, por este mi segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo al paisano del comercio que sué de la ciudad de Matanzas en esta isla en el año de mil ochocientos ochenta y uno, D. Ricardo Gomez García, natural de Santander, soltero, de unos cuarenta y un años de edad,

para que en el improrogable término mino de veinte dias, á contar desde la fecha de la publicacion de este edicto. se presente à mi disposicion en esta Fiscalia, sita en el campamento de la Cabaña de esta plaza, á responder á los cargos que le resulten en el proceso que de órden superior instruyo por abusos y fraudes denunciados como cometidos en la gestion administrativa del Hospital militar de Matanzas en mil ochocientos setenta y siete, seguro de que si así lo verifica se le oirá y administrará recta y cumplida justicia, pudiendo practicar su presentacion asimismo en la citada ciudad de Santander ante el Fiscal que allí lo llamare, con el solo objeto de identificar su persona, y reconocido, poder proceder á lo que haya lugar.

Y para que pueda llegar á conocimiento del interesado publíquese é insértese el preseute edicto por nueve dias consecutivos en el Boletin oficial de la provincia de Santander, de donde es natural el emplazado.

Habana veintinueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres .-Higinio Fernandez -Por mandato del señor Fiscal: el Alférez Secretario, Francisco de Losada y Goiburu.

ne acuerdos adoplados an e D. ARSENIO DE CASTANEDO, Juez municipal en funciones de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por la presente y término de ocho dias se cita, llama y emplaza á Faustino Solana del Rio, hijo de Ramon y Josefa, natural de esta ciudad, de veinte años de edad, soltero, de oficio marinero, para que dentro de dicho plazo se presente en la sala audiencia del Juzgado al objeto de que le sea notificada la sentencia dictada en la causa que en este dicho Juzgado se le tramita sobre hurto de unos aretes de plata, y sea citado y emplazado en forma por término de diez dias para ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Búrgos, apercibido de que de no comparezca le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Por tanto y como quiera que se ignore el paradero de referido procesado, encargo á todas las autoridades civiles y judiciales procedan á la busca y captura del mismo y le conduzcan con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Dado en Santander á cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Arsenio de Castanedo.—Por su mandado, Nicolás Gonzalez.

D. ARSENIO DE CASTANEDO Y CAS-TANEDO, Juez municipal de esta ciudad de Santander, Regente de la jurisdiccion ordinaria por ascenso del propietario.

Por el presente edicto, que se insertará en tres números consecutivos del Boletin oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. José Sainz de la Maza, natural del pueblo de Quijano, en esta citada provincia, de cincuenta y dos años de edad, soltero, hijo de D. Márcos y de D. Joaquina, el cual falleció en la ciudad de la Habana el veintisiete de Agosto próximo pasado sin disposicion testamentaria, para que dentro del término de sesenta dias, contados desde la publicacion del último anuncio, comparezcan á deducirlo ante el Juzgado de primera instaucia del distrito de la Catedral de expresada ciudad de la Habana en los autos que se instruyen sobre dicho abintestato; pues de lo contrario seguirá el juicio adelante,

parándoles el perjuicio que en derecho

haya lugar secilded obsbroom ad leren Dado en Santander a siete de Noviembre de mil ochocientos cohenta y tres .- Arsenio de Castanedo .- P. M. de S. S., Filiberto Miegimolle.

COMPAGNIE GENERALE TRANSATIANTIQUE VAPORES-CORREOS FRANCESES.

3." El marco dol sedio varia en El vapor de 2.600 toseladas y 660 caballos

VILLE DE BREST

Capitan Nouvellon. Saldrá de Santander el 22 del actual varia bastante, y MAAreja por su par-

to out of SAN THOMAS Totaque of SAN JUAN DE PUERTO-RICO,

IA HABANA Y VERACRUZ, CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS.

Guadeloupe, Martinique, Sta. Lúcie, Trinidad, Demerary, Surinam y Cayenne.

El magnifice vapor de 3.000 toneladas 2.000 caballos

COLOMBIE

Capitan Dardignac, Saldrá de Santander el 26 del corriente PARA COLOR (SIN TRASBORDO).

con escalas en Pointe-á-Pitre, Basse-Terre, Martinica, Trinidad, Carúpano, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.

Y CON CORRESPONDENCIA EN COLOR (RESERVATE) PARA TODOS LOS PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BORDEAUX

Saldrá de Santander del 8 al 11 del actual PARA SAN NAZARIO procedente de VERACRUZ, HABA-NA, CABO HAITIANO Y SANTHOMAS.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

OLINDE RODRIGUES

Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual PARA BURDEOS (PARILLAC) YEL HAVRE,

PROCEDENTE DE Colon, Savanilla, Curagao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre y Pointe à Pitre.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

CALDERA

Capitan Crampon,

saldrá del HAVRE Y BORDEAUX PARA VERACRUZ el dia 4 del actual con escalas en San Tomás, Ponce, Mayagüez, Samaná (facultativo), Puerto Plata, Cabo Haitiano, Puerto-Príncipe, Santiago y Kingston.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

LAFAYETTE

Capitan Heliard, saldrá de SAINT NAZAIRE PARA COLON el dia 6 del actual con escalas en

á la

Guadeloupe, Martinica, La Guaira, Puerto Cabello y Savanilla, Y POR CORRESPONDENCIA CON:

1. Fort de France, Santa Lucia Trinidad, Demerary, Surinam y Ca yenanp plachluser vol.

2. En Colon con Panama y todos los puertos del Pacífico.

NOTA. Los señores pasajeros que deseen em-barcarse para la HABANA Y VERACRUZ tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del con riente con el objeto de retener sus billetes. Deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, sin curo requisito no pueden embarcarse.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5, á fin de que esta agencia pueda pedir el hueco á la Direccion á París. Los regi tros se cerrarán la vispera de la llegata

de los vapores.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus camaras, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja. Los precies de pasaje y flete son los més arre-

Tarifas y prospectos se dan gratis. La Agencia general en Madrid se encarga de facturar directamente las mercancias y equipa-es desde el comicilio de los señores remitentes.

Fara flotes, pasajos y domas informes, dirigires

En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSE GALLAND, Muelle, 30.

SANTANDER.

Fábrica de refinacion de aceite de oliva puro sin rival: procedente de Alicante.

Instalada esta fábrica en los inmensos locales que posee el Sr. Soriano en su establecimiento calle de la Compañía, número 3, anuncia al público sus productos, garantizando la pureza y bondad de los mismos.

El aceite refinado en esta fábrica no tiene competidor, y sustituye con ventaja sin excepcion á toda clase de mantecas en los usos domésticos.

Unico y exclusivo punto de venta, en el establecimiento de Ignacio Soriano.

3. COMPAÑÍA 3.

TEATRO PRINCIPAL

Funcion para hoy martes.

(13 DE ABONO.)

Estreno de la zarzuela en tres actos y en verso, titulada:

BOCACCIO.

A LAS 7 Y MEDIA.

Entrada general una peseta.

IMP. DE SALVADOR ATIENZA,

CARBAJAL, 4.

CURACION SEGURA ENFERMEDADES del ESTOMAGO

Gastritis, Gastralgias, Diarreas, Vómitos, Pesadeces del Estómago y

Afeecienes generales de las Vias digestivas.

(PEPSINA VEGETAL) Una copita despues de cada comida Venta por Mayor, TROUETTE-PERRET 163 y 165, Rue Saint-Antoine, PARIS.

EXIJASE EL SELLO AZUL BEL GOBIERNO FRANCES. — Deposito en todas las Farmacias.

M.E.C.D. 2015

órde de 1 ra to vad 188 que trop

sist

pue

Las

provi

demá

se ins

la Na

enten

cont

en s

S

tallo

obed

port

liar

evit

dep

efica

depe

tar

dem

ning

cons

Las

cido Dire han el 1 auto

la d tan rior

cua pre res Sus

nar lnn

par